

RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN EN RELACIÓN CON LAS BASES TÉCNICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO DE DEUDA PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DE EUSKADI

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 de las bases reguladoras del proceso de evaluación y selección de una sociedad gestora para la constitución y gestión de un fondo de deuda para la transformación productiva de Euskadi, se hacen públicas las solicitudes de aclaración recibidas por parte de las Candidatas interesadas en participar y sus correspondientes contestaciones:

Consultas del 11 de marzo

- Apartado 1 - Participación del IVF: Cuando se indica que la participación del IVF será del 25%-49%, ¿este porcentaje se refiere sólo a la aportación del IVF o también incluye la de las EPSVs? Y, si corresponde únicamente al IVF, ¿cómo se definirá el momento y el importe de inversión del resto de partícipes?

Respuesta: La aportación mínima que se menciona en la introducción de las bases se refiere única y exclusivamente a la inversión del IVF, sin incluir potenciales inversiones de otros coinversores o actores sociales.

- Apartado 3 - Requisitos del fondo:

- 3.c: ¿El concepto de "empresas de tamaño medio" se corresponde con la definición de las categorías de PYME o Mid-Cap? ¿Se determina según la nomenclatura de la Comisión Europea (considerando aspectos como tener en cuenta los últimos 3 ejercicios, la agregación a nivel societario, accionistas, etc.)?

Respuesta: Queda a criterio de la Candidata lo que se considera empresa de tamaño medio. El tamaño concreto será propuesto por las Candidatas en sus propuestas técnicas y quedará definido en una fase posterior.

- 3.e: Cuando se indica que no serán financiables las "empresas sin personal", ¿se exceptúan las operaciones en las que se financia una SPV pero los ingresos efectivamente provienen de una empresa operativa, en esquemas tipo LBO, Project Finance o estructuras asset backed?

Respuesta: La restricción de "empresas sin personal" busca evitar vehículos meramente patrimoniales o instrumentales sin actividad económica real. Se consideran elegibles las estructuras donde la financiación se canalice a través de una SPV, siempre que los ingresos y la capacidad de repago provengan de

una empresa operativa con personal y actividad real en el tejido industrial vasco (esquemas típicos de LBO, Project Finance o Asset Backed), ya que el objetivo es el refuerzo del tejido productivo.

- Apartado 4.1.1.k – Comisión de gestión: La comisión de gestión máxima (del 1,5% del capital comprometido durante el periodo de inversión y sobre capital vivo invertido posteriormente), ¿es aplicable sólo como tope para el IVF, como media o como tope para todas las clases de participaciones?

Respuesta: La Comisión de gestión máxima del 1,5% hace referencia a la Comisión de Gestión máxima ordinaria que la Candidata podrá recibir del fondo. Esto es, la Comisión máxima a percibir por la Sociedad Gestora independientemente de las clases de participaciones existentes.

- Apartado 4.2.2.A.iv – Estrategia de gestión y garantías: Dado que se menciona expresamente el esquema de garantías del FEI como opción, ¿significa que desde el FEI han validado que, dentro de los productos generales de garantía existentes, como los listados en InvestEU (SME Competitiveness, Sustainability, etc.) que se enfocan a nivel nacional (con posibilidad en una parte minoritaria a otros países europeos), es conforme con el Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi de este fondo?

Respuesta: La convocatoria permite y fomenta la complementariedad con instrumentos europeos como los del FEI (InvestEU). En el caso de optar a esquemas de garantías del FEI o similares, será la Candidata la encargada de validar con el FEI u otro organismo garante el encaje de su propuesta con los productos generales de garantía existentes.

- Apartado 4.3.1. – Importe mínimo del primer cierre: Si en el primer cierre (dentro de los 12 meses) se supera el umbral de 51 M€ pero tras el periodo de comercialización no se alcanza el objetivo mínimo de 100 M€, ¿cuáles serían las consecuencias? ¿Se consideraría un supuesto de incumplimiento según el apartado 7.3?

Respuesta: El apartado 4.3.1 exige que la Gestora realice un primer cierre del Fondo, dentro de los 12 meses, con compromisos vinculantes por al menos el 50 % del patrimonio objetivo del Fondo, siendo este patrimonio objetivo mínimo de 100 M€.

En cuanto a los supuestos de incumplimiento del apartado 7.3, estos se refieren a las Obligaciones y Compromisos de la Gestora que, conforme al apartado 6 de las Bases, se concretarán en la Carta de Compromiso de Aportación o documento similar que se formalice entre la Gestora e INDARTUZ.

Por tanto, el régimen específico de obligaciones y las consecuencias de un eventual incumplimiento deberán analizarse conforme a lo que se establezca en dicho documento contractual, no siendo posible determinarlo durante la fase de admisión y evaluación.

- Apartado 5.2. – Sobre “B”: ¿La estrategia de tipo de deuda a conceder por el fondo debe quedar definida en el Sobre B y no se dejará abierta para acordarla posteriormente con los partícipes una vez seleccionada la Sociedad Gestora?

Respuesta: Efectivamente, las grandes líneas estratégicas sobre el tipo de deuda que operara el fondo deben quedar establecidas dentro de la documentación a remitir en el Sobre B. No obstante, una vez seleccionada la Sociedad Gestora y durante la fase de formalización del acuerdo, la Sociedad Gestora seleccionada e Indartuz podrán acordar adaptaciones o ajustes concretos a la tipología de deuda establecida en su propuesta técnica.

- Anexo IV:

- Encabezado: Entendemos que es una errata (“informes trimestrales”) dado que posteriormente se especifica que es semestral.

Respuesta: Efectivamente se trata de una errata en el título del Anexo. La periodicidad de los informes será semestral. Se ha subsanado en versión publicada en la web.

- Métricas de impacto estratégico y ESG: ¿Esta información es en su totalidad de carácter semestral o anual?; La información de algunos apartados, principalmente aquellos relacionados con cuestiones más de tipo ESG y no tan financieros, puede ser compleja de obtener de manera semestral (segmentación de empleados por edad, tipo de contrato, evaluación de los riesgos ESG y actuaciones para mitigarlos, etc.).

Respuesta: En principio, la información mínima a facilitar, según lo establecido en el Anexo IV, será con periodicidad semestral. No obstante, somos conscientes de la complejidad que conlleva reportar cierta información no financiera con periodicidad semestral, por lo que se recomienda a las Candidatas describir en sus propuestas técnicas el tipo de información y la frecuencia del reporting relativo a las métricas de impacto.

Consultas del 17 de marzo

- ¿Qué tipo de vehículo se está considerando para este fondo?

Respuesta: No hay un vehículo tipo definido para este fondo. Las Candidatas que participen en el proceso de selección deberán establecer en su propuesta técnica el tipo de vehículo propuesto.

- ¿Como se determina el importe (%) que aportará INDARTUZ al total del fondo?

Respuesta: El importe que aportará Indartuz al fondo de deuda se determinará a discreción de Indartuz una vez analizadas las propuestas técnicas de las Candidatas y seleccionada la Sociedad Gestora. El importe comprometido por Indartuz oscilará entre un mínimo del 25% y un máximo del 49% sobre el total de las aportaciones al fondo.

- ¿Cuál es la duración esperada del fondo? ¿Se contemplan extensiones?

Respuesta: La duración del fondo, así como de las potenciales extensiones que puedan contemplarse, deberán ser propuestas por la Sociedad Gestora dentro de su propuesta técnica.

- ¿Cuáles son los límites de concentración máxima por operación?

Respuesta: No se establecen en las bases límites de concentración máxima por operación, dejando que sean las Candidatas quienes establezcan en sus propuestas los límites de concentración máximos por operación.

- ¿Qué compromisos privados mínimos se requiere para la solicitud?

Respuesta: Para la fase de admisión, no se establecen compromisos privados mínimos adicionales al requisito 4.1.1.j., por el que se determina el compromiso de aportación mínimo del 1% del patrimonio objetivo del fondo por parte de la Candidata y/o el Equipo Gestor.

Para la fase de valoración y selección de la Candidata, dentro del epígrafe "E. Criterios económicos y Compromisos de inversión", se establece dentro del apartado IV como criterio de valoración la capacidad de tracción de capital potencial.

No se establece, por tanto, un importe mínimo de compromisos privados en la solicitud, sino que se evaluará con puntuación máxima dentro de este apartado a la Candidata que presente mayor importe de compromisos de inversión.

En cualquier caso, cabe recordar a este respecto, que la aportación del IVF no superará en ningún caso el 49% del patrimonio objetivo del fondo.

- Dentro del Criterio B (Track Record, 40%), ¿cómo se reparte el peso entre experiencia en deuda, experiencia en Euskadi y rentabilidad histórica?

Respuesta: El criterio de valoración B. Experiencia y Track Record del equipo gestor, se compone de cinco indicadores que suman conjuntamente el 40% sobre el total de puntuaciones de la convocatoria. Los cinco indicadores que componen esta categoría son:

- Experiencia en Gestión de Fondos de deuda en los últimos 10 años.
- Experiencia inversora en Euskadi.
- Historial de Rentabilidad y Éxito.
- Cualificación y Experiencia en liderazgo.
- Referencias y reputación.

Dentro de estos criterios, el historial de rentabilidad y la experiencia específica en gestión de fondos de deuda son los aspectos con mayor peso relativo en la evaluación.

- En el Criterio C (Impacto Geográfico), ¿a partir de qué porcentaje por encima del 75% se obtiene la puntuación máxima? ¿El capital restante puede invertirse fuera de España?

Respuesta: La puntuación máxima del criterio de evaluación C.i. “Compromiso con el peso geográfico de Euskadi”, quedará determinada por el porcentaje de inversión en Euskadi establecido en la mejor oferta presentada por las Candidatas.

Respecto al capital restante no comprometido en Euskadi, no se establecen limitaciones en las bases sobre el destino geográfico de dicho capital.

- ¿El asiento de INDARTUZ en el Advisory Committee incluye derecho de veto sobre operaciones individuales, o es únicamente supervisión?

Respuesta: En el apartado 6.6. de las bases, se establece que el IVF en su calidad de inversor ancla disponga (i) de un asiento con derecho a voz y voto en el

Comité de Supervisión y (ii) la posibilidad de solicitar un observador sin derecho a voto en el mismo Comité. No quedan, por tanto, establecidos en las bases los derechos de veto que puedan tener diferentes inversores en los distintos Comités (Inversiones, Supervisión, etc.), los cuales quedarán establecidos en una fase posterior.

Cabe mencionar, que según lo establecido en los criterios de valoración de las bases (Apartado 4.2.2.F – Gobernanza y Reporting), la Candidata deberá incluir una propuesta de gobernanza dentro de su propuesta técnica.

- Respecto al formato de presentación del Sobre B, al no determinarse un formato específico, ¿se debe considerar que, además de la documentación soporte, se puede definir e incluir una memoria con formato propio siguiendo el orden y puntos de las bases?

Respuesta: Exacto, se deja a elección de la Candidata el tipo de formato e información en detalle a incluir en el Sobre B de la propuesta.

Consultas del 25 de marzo

- ¿Puede acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión (apartado 4.1.1.d) una Sociedad Gestora de nueva creación que cuenta con el equipo y estructura accionarial de una entidad preexistente? (*La Candidata informa de que su estructura es el resultado de un proceso de sucesión operativa de una Sociedad Gestora preexistente (entidad de origen) que sí cumple con dichos requisitos para ser admitida.*)

Respuesta: Con carácter general, el cumplimiento de los requisitos del apartado 4.1.1.d (patrimonio neto positivo y estados financieros auditados de los dos últimos ejercicios) debe acreditarse por la propia candidata.

No obstante, en aquellos supuestos en los que la candidatura corresponda a una Sociedad Gestora de nueva creación que sea resultado de un proceso de reorganización, sucesión operativa o continuidad empresarial respecto de una entidad preexistente, el IVF podrá valorar dicho requisito como cumplido siempre que se acredite de forma suficiente la identidad sustancial del proyecto gestor, en particular:

- la continuidad del control efectivo y de la capacidad de toma de decisiones,
- la permanencia del equipo clave responsable de la estrategia de inversión,

- y la trazabilidad económica, operativa y organizativa entre ambas entidades.

Esta valoración se realizará caso a caso, a la luz de la documentación aportada en el Sobre A, conforme a la facultad de interpretación prevista en las Bases.

- En línea con la pregunta anterior, ¿para justificar la experiencia de la gestora de nueva creación podrían utilizarse vehículos gestionados por el equipo gestor o gestora preexistente?

Respuesta: La experiencia que deberá contar la Sociedad Gestora se establece dentro de los requisitos de admisión de las bases (apartado 4.1.1.e y 4.1.1.f). A este respecto, se establece que la Candidata, o alternativamente el equipo que lo forma, contará con más de 10 años de experiencia en gestión de fondos. Cabe aclarar a este respecto que será válida y computará a efectos de los requisitos de admisión la experiencia que el equipo gestor haya acumulado y pueda justificar tanto en la gestión de fondos en los últimos 10 años como en la concesión de préstamos y experiencia en inversiones en Euskadi.

Consultas del 16 de abril

- Apartado 4.2.2. B.i.: "Las Partes podrán diseñar y constituir, en los próximos años, estructuras de inversión alineadas con sus respectivos intereses, considerando la posibilidad de que una sociedad gestora administre dichas estructuras, además del fondo de deuda." ¿A qué hacer referencia este punto?

Respuesta: Aunque la inversión en deuda es el requisito prioritario, se pretende identificar la experiencia en otras áreas tanto generalistas como específicas alineadas con las verticales de inversión prioritarias del plan Euskadi Eraldatuz 2030. En este sentido, el IVF desea conocer si la gestora tiene la capacidad y disposición para proponer, en un futuro, nuevas estructuras de inversión que complementen al fondo de deuda flexible, aprovechando las oportunidades de mercado que detecte durante su gestión y alineándolas con los intereses de arraigo y transformación industrial de Euskadi.

- Apartado 5 - Documentación a aportar: En caso de elegir el envío telemático como vía de presentación, ¿cómo se debe proceder?

Respuesta: La vía de remisión de la documentación es preferiblemente por correo electrónico a la dirección indartuz@ivf-fei.eus. Si por cuestiones de tamaño (el límite máximo de archivos adjuntos es de 10 MB por correo) no pudiera remitirse toda la documentación a través de esta vía, ya sea en uno o varios correos, con la documentación adjunta, se habilitará una carpeta virtual para que las Candidatas puedan subir la documentación de su propuesta. De igual manera, se comunicará a las Candidatas la confirmación de la recepción tanto de los correos recibidos como del número de adjuntos que contiene cada uno, para que puedan en cada caso, acreditar la recepción completa de la propuesta.